



COMUNICACIÓN 6/2025.-

EXPTE. N° 7959/2025 – H.C.D.-

VISTO:

La ordenanza Municipal N°12.568/2021, que establece en su artículo 5° la obligación de destinar no menos del 0,10% del presupuesto anual a obras de accesibilidad y;

CONSIDERANDO:

Que la accesibilidad es un derecho humano fundamental, consagrado en la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

Que la citada Ordenanza reconoce la necesidad de garantizar la supresión de barreras físicas y la implementación de obras públicas destinadas a personas con movilidad reducida.

Que el artículo 5° de la norma dispone una asignación presupuestaria específica, cuya ejecución resulta de interés pública para evaluar el cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de inclusión y accesibilidad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: REQUIERASE al Departamento Ejecutivo Municipal un informe detallado sobre la ejecución del artículo 5° de la ordenanza N° 12.568/2021, especificando:

- a) Montos presupuestados y efectivamente ejecutados en obras de accesibilidad, año 2024 y 2025 (ejecución en curso).

- b) Detalle de las obras realizadas (ubicación, tipo de intervención), adjuntado imágenes de las mismas.
- c) Obras proyectadas para ejercicio en curso, indicando plazo estimativo de ejecución.

ARTÍCULO 2º: De forma.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de octubre de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.